

- A C T A N ° 5 3 -

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre a los once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, doctores Juan José Arribillaga e Isaac Leff con la Presidencia del primero de ellos para resolver:

PRIMERO:Designación de Secretario Subrogante.-Habiéndose concedido licencia al Secretario del Tribunal;ACORDARON:Disponer que hasta tanto se reintegre el titular, desempeñe esas funciones el Secretario del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Administrativo, Dr. Jorge Guillermo Padilla Tanco.-SEGUNDO:Expte.395/959"Secretaría informa sobre Vistas Procurador General pendientes".-Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 16, tener presente lo manifestado en cuanto a la ausencia y su motivo, y agregar el expediente al legajo.-TERCERO:Expte.231/959"Ministerio de Gobierno de la Provincia rem. copia Decreto N°443/959: s/terminación de funciones Juez de Paz de Punta Porá.- Estando pendiente de tratamiento por la Hon.Legislatura el proyecto remitido por este Tribunal referente a creación de Juzgados de Paz y delimitación de sus jurisdicciones, ACORDARON:Reservar el expediente en Secretaría para su oportunidad.-CUARTO:Expte.576/959"Morilla Reinaldo O-

///////



/////

mar acompaña certificado Oficina de Reconocimientos Médicos"

A mérito del certificado médico acompañado;ACORDARON:Tener por justificada las inasistencias del interesado durante el tiempo que indica dicho certificado.-QUINTO:Expte. 575/959.

"Ministerio de Gobierno rep.Expte.22176/C/959 Juez de Paz de Colonia Pastoril sol. autorización p/formar comisión vecinal p/recolectar fondos".-Considerando impropio el medio sugerido para reunir fondos para la realización de una obra con /

destino al Poder Judicial;ACORDARON:No hacer lugar a lo solicitado y tener presente lo expuesto acerca de la conveniencia del traslado del local, para cuando se reorganice la Justicia de Paz de la Provincia.-SEXTO:Expte.71/960"Juez de Paz

de Herradura sol.instalación de teléfono"No considerando necesario a los fines de la administración de Justicia el servicio requerido,ACORDARON:No hacer lugar a la petición.-SEP-

TIMO:Expte.70/960 Juez de Paz de Campo Villafañe sol. reintegro \$ 416 para pago factura adjunta",ACORDARON:Disponer el

reintegro de la cantidad de treinta y dos pesos correspondientes al precio de un cuaderno, no así de la de trescientos ochenta y cuatro pesos % por no estar justificada la inversión con cargo al Poder Judicial, puesto que las actas deben asen-

/////



////////

tarse en los respectivos expedientes.-OCTAVO:Expte.562/959. "Ministerio de Gobierno rem.Expte.20343 R.1959 Registro de la Propiedad s/se ponga en vigencia la Ley Impositiva art.24 inc.1º / y la Ley 18 art.50 y 51"-Oído al Señor Procurador General y siendo de la exclusiva competencia de este Tribunal como órgano de Superintendencia, la determinación de la oportunidad en que ha de procederse a la rubricación a que alude el Señor Director del Registro de la Propiedad,ACORDARON: Así declararlo y devolver el expediente al Ministerio de origen para su conocimiento y efectos.-NOVENO:Expte.6/960 "Ministerio de Gobierno rem.Expte. K.Nº 529/60 s/Karpiel Juan s/aumento alquiler local Juzgado de Paz San Hilario".-Resultando del contrato agregado que la locación contratada en fecha 1º de noviembre de 1958 está en vigencia, por no haber vencido el plazo legal,ACORDARON:Denegar la autorización de la nueva contratación celebrada.-DECIMO:Expte. 102/960 "Procurador General propone empleada para el cargo de Auxiliar mayor", ACORDARON:Sin perjuicio de lo dispuesto por el art.3º de la Ley 46, tener presente la propuesta para la designación de la Sra. Blanca Z. S. de Peragallo, quien deberá previamente presentar solicitud de ingreso y aprobar el examen de competencia establecido en la Acordada Nº 2 y en el art. 4º de la Ley Nº 4.-UNDECIMO:Expte.87/960."Ministerio de Gobierno rem.Expte.K.2102/60 Jue. de Paz Km.213 -N.R.B.solicita reintegro del

////////

/////

alquiler local Juzgado de Paz"No apareciendo realizada la locación en la forma ni por la autoridad que determina la Ley 49?

ACORDARON:No hacer lugar al reintegro solicitado.- DUODECIMO:

Expte. 113L960 "Juez de Paz Suplente de Laguna Blanca sol.pago haberes"Atento a que las retribuciones de los Jueces de Paz Suplentes no están previstas en el presupuesto del Poder Judicial,

ACORDARON:Hacer saber al peticionante que las gestiones deben ser realizadas por él y ante la autoridad administrativa que corresponda.-Todo lo cual dispusieron y ordenaron se comunicase y registrase.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**ACORDADO**



**SECRETARIA**